

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Verbal de Pertenencia No. 11001400305320220014400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. téngase por notificados por conducta concluyente a los vinculados los señores Carolina Pico Patiño y Jorge Pico Patiño, del auto admisorio de la demanda y de la decisión que ordenó su vinculación al proceso, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólese el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

2.- Reconocer personería al abogado Flaminio Huérfano Piñeros, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 67).

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 063 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 17 de abril de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
